

LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA IRPA IRPA ? SICAYA
DE LA TERCERA SECCION MUNICIPAL DE LA PROVINCIA
CAPINOTA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**

ARTICULO UNICO.- Declárase de prioridad regional, los tramos de responsabilidad prefectural y municipal de la carretera Irpa Irpa ? Sicaya, Tercera Sección Municipal de la Provincia Capinota, del Departamento de Cochabamba, en una extensión de 14 Km., en el marco de su competencia.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Teodoro Valencia Espinoza.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Jorge Urquidi Barrau, Roberto Barbery Anaya.